



## CONSEJO ADMINISTRATIVO

### RESOLUCIÓN N°. CADM-R-13-2022

Por la cual se aprueban incentivos económicos para los funcionarios que realizan estudios en el exterior, se deja sin efecto la Resolución N°. CADM-R-10-2021 de 15 de septiembre de 2021 y se adoptan otras disposiciones

**EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS  
REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS**

#### CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica de Panamá goza de autonomía constitucional, tal como se encuentra consignado en el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá en concordancia con el artículo 1 de la Ley N°18 de 13 de agosto de 1981 "*Por la cual se crea la Universidad Tecnológica de Panamá*" y el artículo 5 de la Ley N°17 de 9 de octubre de 1984 "*Por la cual se organiza la Universidad Tecnológica de Panamá*".

Que Ley N°18 de 13 de agosto de 1981, artículo 1, establece que la Universidad Tecnológica de Panamá es "*autónoma, tiene personería jurídica, patrimonio propio, facultad para administrarlo y facultad para organizar sus estudios, programas, investigaciones y servicios.*"

Que la Universidad Tecnológica de Panamá reconoce la internacionalización como la integración de componentes internacionales e interculturales en el proceso de enseñanza-aprendizaje, la investigación, la innovación, la vinculación con la sociedad y con su propia gestión administrativa, siendo un factor clave para fortalecer la calidad educativa y mejorar las condiciones de vida de la sociedad.

Que a través del Programa de Movilidad Internacional los docentes, investigadores y administrativos de la Universidad Tecnológica de Panamá realizan postgrados, maestrías, pasantías e investigaciones en universidades extranjeras, experiencia que les permite ampliar su horizonte de conocimientos, no solo en lo académico y científico, sino también en el plano cultural y personal.

Que el Programa de Movilidad Internacional es de primordial importancia institucional, formando al personal necesario para el perfeccionamiento académico y profesional de los docentes, investigadores, administrativos y estudiantes de la Universidad Tecnológica de Panamá, para que en un futuro aporten sus conocimientos y esfuerzos al desarrollo tecnológico y social del país.

...//...

Que, desde sus inicios, con la intención de acelerar el establecimiento de una masa crítica esencial, se otorgaron licencias con salario de tiempo completo o salario parcial a personal que ha realizado estudios en el extranjero, patrocinado con diferentes fuentes de financiamiento.

Que la asignación del incentivo económico por parte de la Universidad Tecnológica de Panamá se ha fundamentado en los siguientes reglamentos.

- Reglamento de Licencias Académicas para Docentes de la Universidad Tecnológica de Panamá, artículo 3, que a la letra dice:

*“Artículo 3. Las licencias que otorga la Universidad Tecnológica de Panamá a su personal docente pueden ser: a. Licencia remunerada con descarga horaria total. b. Licencia remunerada con descarga horaria parcial. c. Licencia no remunerada.”*

- Reglamento de Licencias para el Personal de Investigación, artículo 3, que indica:

*“Artículo 3. Las licencias que otorga la Universidad Tecnológica de Panamá a su Personal de Investigación, pueden ser: a. Licencia remunerada con descarga horaria total. b. Licencia remunerada con descarga horaria parcial. c. Licencia no remunerada.”*

- Reglamentación de las Licencias para el Personal Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá, artículo 8, que establece:

*“OCTAVO: Las Licencias que otorga la Universidad Tecnológica de Panamá a sus administrativos pueden ser: a.- Licencia con sueldo. b.- Licencia sin sueldo. c.- Licencias Especiales.”*

Que a partir del 2010, con el auspicio de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), la Universidad Tecnológica de Panamá logró enviar a profesionales a realizar estudios de maestría y doctorado a nivel internacional, con diferentes estipendios sin que tuvieran el beneficio del salario de tiempo completo; con diferentes asignaciones dependiendo de sus años de servicio de la siguiente manera:

- De 2 a 5 años de servicio B/.100.00
- Más de 5 a 10 años de servicio B/.200.00
- Más de 10 años de servicio B/.300.00

Que adicionalmente el Consejo Administrativo en Reunión Extraordinaria 02-2017 realizada el 31 de marzo de 2017, aprobó la Resolución CADM-R-01-2017, por medio de la cual se autoriza el otorgamiento de licencia con salario completo para estancias de investigación, pasantías y/o postdoctorados en el exterior a los docentes, investigadores y administrativos de la Universidad Tecnológica de Panamá.

Que en Reunión Extraordinaria Virtual No. 08-2021, realizada el 15 de septiembre de 2021, el Consejo Administrativo aprobó la Resolución No. CADM-R-10-2021, *“por la cual se aprueban subsidios para los funcionarios que realizan estudios en el exterior y se adoptan otras disposiciones”*.

Que a la fecha, nuestra Universidad mantiene el interés de continuar preparando profesionales en Centros de Estudios de alto perfil alrededor del mundo, para aumentar y mejorar su capacidad de investigación científica, generación de patentes, y mantener una posición preponderante en los rankings internacionales. Sin embargo, las condiciones presupuestarias no son suficientes para garantizar un salario de tiempo completo a un colaborador que realiza estudios en el exterior, ya que, durante su ausencia, esa misma partida se requiere para nombrar al profesional que le sustituya de manera temporal.

Que, por otra parte, nuestra institución, caracterizada por un alto espíritu democrático y de solidaridad, debe procurar un tratamiento equitativo a todos los profesionales que realizan estudios en el extranjero, lo cual debe ser en función únicamente de sus méritos.

Que adicionalmente, el incremento en los costos de subsistencia en los diferentes países donde realizan estudios nuestros beneficiarios hace imprescindible ajustar los montos de los estipendios para procurar una existencia decorosa en el margen de lo que se considera viable según los estudios económicos y sociológicos de cada lugar.

Que el artículo 20 de la Ley N°17 de 9 de octubre de 1984 dispone que *“El Consejo Administrativo es la autoridad Superior Universitaria en Asuntos Administrativos, económicos, financieros y Patrimoniales de la Universidad.”*

Que el artículo 22, literal a) de la Ley N°17 de 9 de octubre de 1984, establece que:

*“Artículo 22. Son atribuciones del Consejo Administrativo, además de las que señalen el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá, las siguientes:*

- a. Establecer las directrices y las medidas necesarias para el buen funcionamiento administrativo y económico de la Universidad Tecnológica de Panamá;*
- ...”*

Por las consideraciones antes expuestas, este Órgano de Gobierno Universitario,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** un incentivo económico al personal docente, administrativo y de investigación de la Universidad Tecnológica de Panamá que realiza estudios

de maestría o doctorado en el extranjero, en función de su antigüedad en la institución, de acuerdo con la escala que se detalla a continuación:

<b>Tiempo en la institución</b>	<b>Incentivos económicos / mes (B/.)</b>
Menos de 5 años	250.00
De 5 a 10 años	500.00
Mayor de 10 años	750.00

A aquellos colaboradores que se encuentren realizando estudios en el exterior, que logren ser admitidos en un programa de doctorado, se les reconocerá un incentivo económico de B/. 750.00 mensuales a partir del tercer año de estudios, independientemente de su antigüedad en la institución.

**SEGUNDO: APROBAR** la concesión de licencia por estudios con medio sueldo para aquellos colaboradores con más de cinco años de servicio en la Universidad Tecnológica de Panamá, que cuenten con un destacado perfil académico y profesional y al menos cinco productos académicos o científicos diferentes, tales como: participación en congresos o publicaciones en revistas indexadas o coinvestigador en proyectos, o distinciones a través de reconocimientos o premios nacionales o internacionales a los que se haya hecho merecedor el colaborador. Si de la evaluación resulta un monto inferior al dispuesto en el punto primero de la presente Resolución en concepto de incentivo económico, se asignará al colaborador, el que le represente mayor beneficio.

En todo caso, el interesado deberá presentar constancias debidamente certificadas por el Decano, Vicerrector Académico o Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión, en las que se demuestre que cumple con los requisitos aquí dispuestos.

**TERCERO: DISPONER** que, para el trámite a que se refieren los puntos primero y segundo de la presente Resolución, el interesado deberá solicitar autorización previa a la autoridad u Órgano de Gobierno correspondiente, de acuerdo con los procedimientos y normas establecidas a este efecto por la Universidad Tecnológica de Panamá.

**CUARTO: ADVERTIR** que aquellos colaboradores que en la actualidad mantengan contrato de licencia por estudios, conservarán los beneficios y condiciones establecidos en los respectivos contratos y en la normativa que regula la materia en la Universidad Tecnológica de Panamá.

**QUINTO:** La presente resolución deja sin efecto la decisión adoptada a través de Acuerdo del Consejo Administrativo en sesión extraordinaria No. 05-93 de 29 de octubre de 1993, numeral 6, Punto 1, Punto 2, Punto 3, Punto 4 y Punto 5; la Resolución No. CADM-R-10-2021, *“por la cual se aprueban subsidios para los funcionarios que realizan estudios en el exterior y se adoptan otras disposiciones”*,

aprobada por el Consejo Administrativo en Reunión Extraordinaria Virtual No. 08-2021, realizada el 15 de septiembre de 2021, así como cualquier disposición que le sea contraria, exceptuando la Resolución CADM-R-01-2017 de 31 de marzo de 2017, por la cual se *"AUTORIZA el otorgamiento de licencia con salario completo para estancias de investigación, pasantías y/o postdoctorados en el exterior a los docentes, investigadores y administrativos en los programas de movilidad"*, la cual se mantiene vigente en todas sus partes.


**SEXTO: ADVERTIR** que la presente Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

- Constitución Política de la República de Panamá.
- Ley 18 de 13 agosto de 1981.
- Ley 17 de 9 de octubre de 1984.
- Reglamento de Licencias Académicas para Docente de la Universidad Tecnológica de Panamá.
- Reglamento de Licencias para el Personal de Investigación.
- Reglamentación de las Licencias para el Personal Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá.
- Resolución No. CADM-R-01-2017 de 31 de marzo de 2017.
- Resolución No. CADM-R-10-2021 de 15 de septiembre de 2021.

**COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en la Ciudad de Panamá, Campus Universitario Dr. Víctor Levi Sasso, a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

  
**MGTR. RICARDO A. REYES B.**  
Secretario General y Secretario  
del Consejo Administrativo



  
**ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.**  
Rector y Presidente del  
Consejo Administrativo

Aprobada por el Consejo Administrativo en Reunión Extraordinaria N°. 08-2022, realizada el 15 de septiembre de 2022.